



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01745** DEL **26 JUN 2026**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 03618 del 16 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece un periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero retirado de la Policía Nacional"*.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03618 del 16 de octubre de 2025, se dispuso establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época - hoy retirado) YULIAN ALEXANDER ÁLVAREZ BALLESTEROS, el lapso comprendido entre el 02 de agosto de 2025 (*fecha medida de aseguramiento de detención preventiva*) al 19 de septiembre de 2025 (*fecha de retiro del servicio activo de la institución*), en virtud de la imposición de la medida de aseguramiento decretada en su contra estando en servicio activo, por parte del Juzgado 57 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá

Que una vez verificado el citado acto administrativo, de cara a los datos evidenciados en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se logró establecer que la fecha del retiro del servicio activo del patrullero (para la época - hoy retirado) YULIAN ALEXANDER ÁLVAREZ BALLESTEROS, corresponde al 18 de septiembre de 2025, y no como se plasmó en la Resolución nro. 03618 del 16 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" que trata de la corrección de errores formales, se establece que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...*".

Que una vez valorado el contenido de la situación expuesta y en plena observancia a lo dispuesto en el referente normativo transcrito, resulta necesario en el ahora emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda; aclarando en este sentido, la Resolución nro. 03618 del 16 de octubre de 2025, en lo que respecta a la fecha de retiro de la institución del funcionario, esto es, 18/09/2025; por tal razón se determina que el periodo a establecer por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones corresponde entre el 02 de agosto de 2025 (*fecha medida de aseguramiento de detención preventiva*) al 18 de septiembre de 2025 (*fecha notificación de retiro de la institución*), y no como fue registrado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente la Resolución nro. 03618 del 16 de octubre de 2025, en el sentido de establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época - hoy retirado) YULIAN ALEXANDER ÁLVAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.079.262.578, el lapso comprendido entre el 02 de agosto de 2025 (*fecha medida de aseguramiento de detención preventiva*) al 18 de septiembre de 2025 (*fecha notificación de retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al patrullero (para la época – hoy retirado) YULIAN ALEXANDER ÁLVAREZ BALLESTEROS, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 02 de agosto de 2025 al 18 de septiembre de 2025; dineros que se remitirán a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

ARTÍCULO 3º. En lo demás estese a lo resuelto en la Resolución nro. 03618 del 16 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) YULIAN ALEXANDER ÁLVAREZ BALLESTEROS, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 JUN 2026

Dada en Bogotá, a los

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. **OSCAR CANIZALES**
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. **Yenny Alexandra Montaña G.**
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASD33. **Luisa Fernanda Aguirre C.**
SEGEN-ARJUR

Revisó: **SEGEN-JEFAT**

Revisó: ASD26. **Armando Rafael Amaya Pardo**
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 17-06-2026
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 72-2025

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA